

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL

En la ciudad de Tabacundo a los dieciséis días del mes de Abril del 2019, comparecen por una parte el señor Ing. Manotas Pardo Andrés Mauricio portador de la cedula de identidad 1714150461 en calidad de representante legal de la Compañía Jumbo Roses Cia. Ltda., y a su vez otorga el por poder especial en la Notaria Segunda del cantón Cayambe se autoriza al Sr. Jorge Fabián Farinango Capelo con numero de cedula 1002708962 a quien en adelante se denominara El contratante y por parte de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL GONZALEZ SUAREZ S.A con el respectivo RUC. 1791811887001, y con permiso de operación, Autorización N° 006-CPO-2017-EP con su representante legal el señor QUILUMBAQUI PERUGACHI SEGUNDO RAMIRO, quien en adelante se denominara el contratista, ambos compareciente, mayores de edad, libre y voluntariamente conviene en celebrar el presente contrato de Transporte contenido en las siguientes clausulas.

PRIMERO.- El contratista, se compromete a transportar de lunes a domingo, el personal que labore en la Empresa Jumbo Roses Cia. Ltda., para ello proporcionara un automotor con capacidad de 40 pasajeros, en buenas condiciones un conductor idóneo con documentación en regla.

SOCIO DE LA COMPAÑÍA: JOSE DANIEL PASQUEL SALAZAR

NUMERO DE CEDULA: 1003840962

CONDUCTOR: JOSE DANIEL PASQUEL SALAZAR

LICENCIA TIPO: D

Los vehículos contratados tienen las siguientes características

MARCA: CHEVROLET

PLACA: HAK0210

AÑO DE FABRICACION: 2003

TIPO: BUS

COMPAÑÍA: GONZALEZ SUAREZ S.A DISCO 07

**SEGUNDA.-** Jumbo Roses Cía. Ltda. Es una empresa legalmente constituida en la República del Ecuador, cuyo objeto social, entre otros, es la producción y exportación de rosas, la Empresa Jumbo Roses Cia. Ltda., requiere de un medio de transporte de su personal, para lo cual es necesario un vehículo tipo bus con capacidad de 40 pasajeros.

**TERCERA.-EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.- EL CONTRATISTA,** se obliga a realizar bajo su exclusiva responsabilidad y a plena satisfacción del cliente el transporte de sus empleados hacia la finca ubicada en la parroquia Tabacundo del Cantón Pedro Moncayo bajo los siguientes términos.

1. EL CONTRATISTA deberá realizar el recorrido en el día partiendo en la mañana: Desde el parque de la Parroquia Eugenio Espejo perteneciente al Cantón de Otavalo provincia de Imbabura, panamericana norte, San Rafael, panamericana norte, González Suarez Panamericana norte, Cajas, el Prado panamericana norte, Hospital Raúl Maldonado Mejía Cayambe, avenida Córdova Galarza, calle Juan Montalvo, Cayambe Rio Blanco, Cayambe Natalia Jarrin, Cayambe Nestle,

Cayambe SigSal panamericana norte la Y de Tabacundo, hasta la finca Jumbo Roses Cia. Ltda., ubicada en el sector Puruantag Tabacundo.

Origen: Provincia de Imbabura, Cantón Otavalo, Parque de la parroquia Eugenio Espejo hora de salida 5:10 AM, hospital Raúl Maldonado Mejía Cayambe 6:00 AM destino Tabacundo finca Jumbo Roses Cía. Ltda., situada en el cantón Pedro Moncayo, ciudad Tabacundo barrio Puruantag hora de llegada 6:35 AM.

hora de retorno : 16:30 PM Cantón Pedro Moncayo ciudad Tabacundo, Barrio Puruantag ,Finca Jumbo Roses ,cumpliendo el mismo recorrido viceversa de la mañana llegando a su destino a las 18:00 al Parque de la parroquia Eugenio espejo ,Cantón Otavalo , provincia de Imbabura.

2.-EL CONTRATISTA se compromete a no transportar a ningún empleado en estado etílico o que presente indicios de haber ingerido alcohol.

3.-Para evitar atrasos o adelantos por parte del CONTRATISTA en lo que se refiere a la hora de salida de los empleados por la tarde, la empresa deberá notificar y confirmar dicha hora con al menos una hora de anticipación de acuerdo a sus necesidades.

**CUARTA.- DEL AMBITO LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO.-** El presente contrato no constituye ninguna forma de asociación entre el contratista y el contratado, y por ende no podrá interpretarse como asociación, cuentas en participación, sociedad de hecho, ni mucho menos como cualquier contrato de dependencia, sino única y exclusivamente el que corresponde a objeto descrito en el presente contrato.

**PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El valor acordado para este servicio de transporte es de 50,00 (CINCUENTA CON 00/100 DOLARES) diarios, valor que será cancelado mensual previa presentación de la factura, en caso de existir descuentos por impuestos a la renta la empresa cancelara descontando estos valores e emitirá el respectivo comprobante.

**QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATO.-** El plazo de vigencia del presente contrato será de dos años contada a partir de la suscripción del presente contrato que es el 16 de Abril del 2019. Tiempo en el cual las dos partes pueden dar por terminado el contrato por el incumplimiento de las clausulas establecidas en el presente contrato. En el evento que las dos partes no notifiquen su voluntad de darlos por terminado con por lo menos 30 días de anticipación el vencimiento quedara renovada automáticamente por un periodo de tiempo similar al establecido.

**SEXTA.- TERMINACION DEL CONTRATO.-** El contrato termina automáticamente por el incumplimiento del plazo estipulado. El contrato terminara anticipadamente por las siguientes causas.

- a) Fuerza mayor o casos fortuitos insuperables que impidan a la empresa la ejecución de los trabajos o conclusión de los mismos, se entenderá como fuerza mayor o caso fortuito las catástrofes o fenómenos naturales, que impidan al contrato el cumplimiento del presente contrato.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las dos partes a las obligaciones previstas en el presente contrato.

**SEPTIMA.- MULTAS.-** En caso de que el Contratista incumpla sus obligaciones, se le restara un veinte por ciento (20%) del valor a ser cancelado al día, por cada atraso u incumplimiento del presente contrato. Los descuentos realizados por multas le será comunicados de forma escrita al CONTRATISTA.

OCTAVA.- DECLARACION:

El contratista hace las siguientes declaraciones:

- Que el o los vehículos utilizados en el transporte cumplen con todos los requisitos legales y técnicos para su operación y funcionamiento.
- Que el personal auxiliar del contratista, si lo hubiere, se encuentra afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y sus contratos de trabajo están debidamente registrados de conformidad a lo estipulado por el código de trabajo.

En virtud el contratista libera de toda responsabilidad al contratante de toda responsabilidad que pudiese derivare de la obligaciones cantáridas entre el contratante y su personal.

**NOVENA.- JURISDICCION:** En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de este contrato, las partes acuerdan renunciar fuero y domicilio, y someterse al Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Quito. El tribunal será conformado por un árbitro, quien deberá expedir el laudo en derecho.

Las partes declaran que han realizado íntegramente el presente instrumento y se ratifican totalmente del mismo.

Para la constancia firman el presente contrato en la ciudad de Tabacundo, 16 de Abril del 2019.

  
Sr. Jorge Fabián Farinango Capelo  
CONTRATANTE  
C.I. 100270896-2

  
Sr. Ramiro Quilumbaqui P.  
GERENTE DE GONZALEZ SUAREZ S.A.  
C.I. 100224152-7

